

Bogotá D.C., 5 de octubre de 2022

Señores:

Instituto Nacional de Vías - INVIAS

njudiciales@invias.gov.co; notificacionesjudiciales@invias.gov.co

Ref. Expediente: 76001-23-31-000-2011-00166-01 (56981)

Demandante: Ausberto Navia Morales.

De conformidad con el artículo 173 del Decreto 01 de 1984, se le comunica lo decidido en el proveído del 16 de diciembre de 2020, con el fin de que dé cumplimiento a la sentencia en los términos de los artículos 176 a 178 ibídem.

Se adjunta copia de la providencia en mención.

Por último, es de agregar que, las respuestas y solicitudes que guarden relación a este proceso deben ser enviadas a la dirección electrónica ces3secr@consejodeestado.gov.co, de la Secretaría de la Sección Tercera del Consejo de Estado, o a través de la plataforma SAMAI en el enlace <https://relatoria.consejodeestado.gov.co:8087/>.

Sin otro particular, con toda consideración,

María Isabel Feullet Guerrero
Secretaria¹

¹ La presente comunicación no requiere de firma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 11 de la Ley 2213 de 2022.